

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Euialia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 109.

CIRCULAR.

La Direccion general de Beneficencia y Sanidad con fecha 1.º del corriente me dice lo que sigue:

«Esta Direccion general que tiene en estudio varios proyectos de ley acerca de la cuestion sanitaria que tanto interesa al bienestar y al progreso de todos los pueblos, se vé en la necesidad ineludible de exigir de V. S. un servicio tan importante como urgente en estos momentos. Es preciso que V. S. por medio de los Subdelegados de Medicina y Cirujía, proporcione á este Centro, en primer término y como de inmediata premura, una estadística de todos los atacados de epilepsia que hayan tenido entrada en los hospitales de esa capital y de los pueblos de la provincia al digno cargo de V. S. en el año próximo pasado de 1881.

Despues, pero no con tanta urgencia, remitirá V. S. otra estadística que abrace los epilépticos de años anteriores al citado de 1881 y que hayan ingresado tambien en los hospitales de la capital y pueblos de esa provincia.

Para llenar bien y con exactitud tan importante servicio, puede V. S.

contar con los Alcaldes populares, y con cuantos ejerzan cargo público, dependientes de ese Gobierno civil.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los Sres. Alcaldes cumplan con exactitud y urgencia el servicio que se reclama, pidiendo á los Subdelegados de Medicina y Cirujía los datos que á su cometido concierne.

Tarragona 30 de Enero de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Núm. 110.

Creadas en concepto de aumento en los presupuestos generales del Estado vigente, tres plazas de agentes de 3.ª clase del Cuerpo de orden público, con destino á esta provincia y sueldo anual de 750 pesetas; se hace público por medio de este *Boletín oficial* á fin de que los que se crean en circunstancias suficientes para optar á ellas presenten sus solicitudes documentadas, en la Secretaría de este Gobierno, en el plazo de diez dias dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.

Tarragona 30 de Enero de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 111.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Acordada la provision de una plaza de peon caminero con destino al trozo 2.º de la carretera de Arbós á la de Vendrell á San Jaime dels Domenys por Bañeras, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos; este Cuerpo provincial ha resuelto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que los que deseen optar para dicho destino presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputacion en el término de diez dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio, debiendo acreditar tener de

20 á 40 años de edad, si han ejercido dicho empleo, ser licenciados del Ejército ó labradores, hallarse con aptitud física para desempeñarlo, saber leer y escribir y haber observado una conducta irreprochable.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia darán la debida publicidad al presente anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 27 de Enero de 1882.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A. de la D. P., El Diputado Secretario, Joaquin Nolla.

Núm. 112.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Clases pasivas.

—
Anuncio.

El dia 3 del mes próximo se abre el pago de la mensualidad de Enero actual á todas las clases pasivas que tienen consignado su haber en la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interesa; advirtiendo que todas las clases, aunque cobren por sí, han de venir provistas de la fé de vida correspondiente, á la cual se adherirá el sello móvil de 10 céntimos á los de pension menor de 1.000 pesetas deducido el descuento, y de 75 céntimos á los que excedan de esta cantidad.

Tarragona 30 de Enero de 1882.—El Interventor de Hacienda, Manuel de Gumucio y Bonilla.

Núm. 113.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Impuestos.

—
Circular.

No habiendo los Ayuntamientos de la provincia cumplido con lo dispuesto

con el Capítulo III, art. 41 y 42 de la instrucción vigente sobre el impuesto de cédulas personales de 21 de Julio de 1877, dejando de rendir las cuentas mensuales de expedición durante cada uno de los meses transcurridos, se recuerda á los Sres. Alcaldes por medio de esta circular el cumplimiento de dicho servicio, previniéndoles remitan á esta oficina en lo sucesivo las expresadas cuentas para el 24 de cada mes, y efectuar el ingreso de las mismas; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho dia sin evacuarse este servicio, se procederá contra los mismos en la forma que haya lugar.

Al propio tiempo, y con respecto á las de los meses transcurridos hasta la fecha, lo efectuarán dentro del improvable término de ocho dias bajo igual apercibimiento, teniendo entendido que las mencionadas cuentas han de extenderse en papel del sello correspondiente á tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de la ley provisional de la Renta del Timbre del Estado de 31 de Diciembre último publicada en la *Gaceta* de 1.º del actual y *Boletín oficial* del dia 8.

Tarragona 28 de Enero de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José L. Arriero.

Núm. 114.

Negociado de Impuestos.

—
Circular.

En el *Boletín oficial* del dia 5 del actual mes se publicó la ley de 31 de Diciembre último por la que se declararon suprimidos desde 1.º del citado mes del actual año los impuestos que se establecieron por la ley de 11 de Julio de 1877 sobre el consumo y fabricacion de sal, creándose desde dicha fecha, en sustitucion del mencionado impuesto, otro equivalente y exigible por trimestres como las contribuciones directas; en su consecuencia, y publi-

cado igualmente el Reglamento dictado para su administracion y cobranza en el *Boletín oficial* del día 21; esta Administracion llama la atencion de los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, sobre las disposiciones del mismo, encareciéndoles remitan para el 5 del próximo Febrero, los padrones que ya han debido confeccionar juntamente con las listas cobradoras de los individuos que con arreglo á ley deban contribuir por este impuesto, sujetándose para ello á los modelos publicados en el referido *Boletín* si desean evitarse la imposicion de multa que señala el art. 28 de la mencionada instruccion.

Tarragona 30 de Enero de 1882.— El Administrador de Propiedades é Impuestos, José L. Arriero.

Núm. 115.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Contribucion industrial.

Circular.

El caso 1.º del artículo 31 de la ley de la Renta del Sello y Timbre del Estado de 31 de Diciembre último, dispone que á los partes de altas y bajas y de traspaso en la matrícula que presenten los contribuyentes, se adhiera un timbre móvil de diez céntimos de peseta, excepto en los duplicados de dichos documentos.

No obstante lo prevenido en dicha ley, que oportunamente fué publicada en el *Boletín oficial*, viene observando la Administracion que muchos de los documentos de que se trata que los interesados presentan á los Sres. Alcaldes, y que estos remiten á esta Dependencia para los efectos de Reglamento, carecen del referido sello.

En su virtud, y con objeto de evitar el que la Administracion se vea en la necesidad de disponer la devolucion, ó de reclamar los sellos en cada caso, así como tambien el tener que imponer la responsabilidad en que incurrirá el funcionario que admita un documento sin que se llenen en él los requisitos prevenidos, ha creído conveniente dirigirse á los Sres. Alcaldes recomendándoles que hagan cumplir con lo dispuesto en la ley, y que no cursen á esta dependencia ningun parte de alta, baja ó traspaso que no tenga unido el sello de que se trata, y que habrá de inutilizarse con la firma del interesado.

Tarragona 28 de Enero de 1882.— El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 116.

Contribucion industrial.

CIRCULAR.

En la Tarifa 4.ª «Profesiones del orden Judicial» que corre unida al Reglamento de 31 de Diciembre último, figuran bajo el número 9 los señores Jueces municipales, que no se hallaban incluidos en el de 20 de Mayo de 1873.

En su consecuencia, y sin embargo de que la Administracion considera que los Sres. Alcaldes se habrán fijado en esta circunstancia, ha creído conveniente llamar su atencion sobre ella con objeto de que al formar las relaciones matrículas para el 2.º semestre del corriente año económico, den cabida en ellas á los referidos funcionarios del orden judicial con la mitad de las cuotas que respectivamente se les asignan en la citada Tarifa; así como tambien á los secretarios de los expresados Juzgados, siempre que no lo sean á la vez del Ayuntamiento.

Tarragona 30 de Enero de 1882.— El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 117.

Minas.

Por la ley de 31 de Diciembre último se aumenta desde 1.º de los corrientes en un 100 por 100 el cánon de superficie que venia pagándose por concesion y aprovechamiento de las minas, y se suprime el 1 por 100 sobre el producto de la riqueza minera. Aunque claras y terminantes ambas disposiciones de la ley, esta Administracion considera oportuno hacer á los concesionarios de las minas que radican en esta provincia, las observaciones siguientes:

1.ª Que á la supresion del 1 por 100 sobre el producto bruto de los minerales, sigue ineludiblemente la expedicion de los certificados-guías que se establecieron para el embarque y conduccion de minerales, quedando libre este tráfico de aquella traba.

2.º Que el impuesto del cánon de superficie con que venian tributando los propietarios ó concesionarios de minas, queda aumentado en un 100 por 100 desde el 1.º del actual, y obligados á satisfacerlo trimestralmente.

3.º Que esta Administracion espera de los concesionarios de las minas que radican en esta provincia, ingresarán en la Tesorería de la misma dentro de cada trimestre, las cuotas correspondientes de las minas de que son propietarios; en la inteligencia, que de no verificarlo con puntualidad, se expedirá contra los mismos los apremios prevenidos por la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y demás disposiciones vigentes.

Tarragona 28 de Enero de 1882.— El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 118.

JUZGADO MUNICIPAL DE LLORENS.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia para que los que deseen obtenerla y reunan las circunstancias prescritas en el Reglamento de la ley orgánica del poder judicial, presenten las solicitudes en el preciso término de quince dias en este Juzgado.

Llorens 24 de Enero de 1882.— El Juez municipal, Lorenzo Viñas.

Núm. 119.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Lérida:

ESCUELAS.	Dotacion anual.— Pesetas.
<i>Elementales de niños.</i>	
Cubells.....	900
Menarguens.....	825
Pinós.....	825
Abella de la Conca.....	625
Bobera.....	625
Civís.....	625
Figols.....	625
Fornols.....	625
Montardit (Enviny).....	625
Ortedó.....	625
Ortoneda.....	625
Riner.....	625
Soriguera.....	625
Sort (sustitucion).....	412'50
<i>De párvulos.</i>	
Lérida.....	1925
<i>Elementales de niñas.</i>	
Altron.....	416'75
Bordas.....	416'75
Espuga de Serra.....	416'75
Figuerola de Orcan.....	416'75
Lladurs.....	416'75
Llanera.....	416'75
Llesuy.....	416'75
Moncortés.....	416'75
Navés.....	416'75
S. Romá de Abellá.....	416'75
Asentin de Belcaire.....	416'75
Viella (sustitucion).....	275
<i>Incompletas de niños.</i>	
Aynet de Besan.....	500
Pallerols.....	500
Baronia de la Vansa.....	500
Lloverola (Biosca).....	450
Altet.....	400
Arcabell.....	400
Bagergue.....	400
Castellás.....	400
Estahont.....	400
Estern de Cardós.....	400
Oger (Castellnou de Basella).....	400
Olp (Enviny).....	400
Orden y Talltendre.....	400
Querforadat (Cava).....	400
Estarás.....	360
Santa Fé (Olujas).....	350
Tosal.....	350
Anserall (Cava).....	300
Arabell y Ballestá.....	300
Bayasca (Llavorsí).....	300
Berros Josa (Jon).....	300
Lladrés (Estahont).....	300
Montferrer (Arabell).....	300
Molsosa.....	300
Riu.....	300
Agulló.....	250
Aguilar (Basella).....	250
Arañó.....	250
Cambrils (Oden).....	250
Clará (Castellar).....	250
Careque (Surp).....	250

ESCUELAS.

	Dotacion anual.— Pesetas.
Font de Pont (Ager).....	250
Jovals (Clariana).....	250
Vallforsa (Llanera).....	250
Vilet (Rocafort).....	250
Tor.....	200

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones; las que obtengan la sustitucion no disfrutarán de casa si la hábita la Maestra propietaria.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Lérida dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ó otra muger que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 26 de Enero de 1882.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 120.

EDICTO.

Dón José Tomás Malapeira, Juez municipal suplente de Canonja, por inhibicion del propietario.

En virtud de lo dispuesto en auto de esta fecha sobre cumplimiento de la ejecutoria proferida por el M. I. Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el juicio verbal de faltas apelado, seguido contra Manuel Menendez Cuervo, por el hecho de faltar al respeto y consideracion debidos á la autoridad y uso de arma sin licencia: cuya notificacion se le hizo en debida forma en veinte y ocho de Mayo último, sin que hasta el presente haya satisfecho la multa, reintegro y costas á que fué condenado; y resultando de las diligencias practicadas por el Juzgado municipal de Tarragona, por no haberse podido averiguar su paradero ni su domicilio, se encarga y suplica á todas las autoridades y funcionarios de la policia judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este Juzgado municipal de dicho Manuel Menendez Cuervo, conocido en algunos documentos solemnes por el nombre de Servando Menendez Cuervo; natural de Avilés, provincia de Oviedo, casado, empleado, y cuyo sugeto ejerció en estos últimos años el cargo de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo.

Dado en Canonja á veinte y tres de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.—El Juez municipal suplente, José Tomás.—Por su mandato, Pablo Borrás, Escribano.